ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:30 horas del día **21 de noviembre de 2016,** se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Brito Díaz, Ilma. Sra. Dª. Inés Jiménez Martín, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, Dª. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y Dª. María Jesús Nebot Cabrera.

Asisten como invitadas Dª. María Isabel Santana Marrero y Dª. Ylenia Pulido Gónzalez.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, Dª. Carmen Delia Morales Socorro.

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.-<u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES</u>.-

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 7 de noviembre, y las Extraordinarias de los días 4 y 15 de noviembre, todas de 2016.

2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

2.1. Ampliación de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria y aprobación de la modificación de los estatutos de dicha Fundación.

De conformidad con el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria –ROGA- (BOP Las Palmas nº 91 de 14 de julio de 2008) que señala en su disposición adicional cuarta, creación de fundaciones, que la iniciativa para la constitución de fundaciones será presentada por el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria al Pleno del Cabildo Insular para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el mismo, así como el artículo 45,h) de dicho reglamento que señala que es el Consejo de Gobierno Insular quien presentará al Pleno de la Corporación, la iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación sin perjuicio de la tramitación simultánea, con la misma, de sus Estatutos o Normas reguladoras.

Con fecha 22 de julio de 2016 el Patronato de dicha Fundación adoptó el acuerdo de Aprobación de la ampliación de capital fundacional por aportación del Cabildo de Gran Canaria de 1.200.000 euros a pagar en tres ejercicios.

A la vista del informe de la Jefa de Servicio de Presidencia de fecha 19 de octubre de 2016, del informe de la Intervención General de fecha 26 de octubre de 2016 y del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de octubre de 2016, así como que en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2016 existe crédito disponible por importe de 400.000 euros en la aplicación 01010/3341/870000016 *Aportación Fundación Canaria Auditorio* y que en el Pleno de fecha 01 de julio de 2016 se autorizó el gasto plurianual derivado del expediente de ampliación dotación fundacional Cabildo de Gran Canaria para el período 2016-2018, por un importe de 1.200.000,00 euros distribuido en 3 anualidades cada una de 400.000 euros

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar la ampliación de la dotación fundacional por un importe de 1.200.000,00 euros cuyo abono se realizará distribuido en 3 anualidades, cada una de ellas por importe de 400.000 euros, período 2016-2018.

Asimismo, como consecuencia de ello, abonar el importe de 400.000 euros correspondiente a la anualidad de 2016, consignado en la aplicación

01010/3341/870000016 Aportación Fundación Canaria Auditorio, como primer pago de los 3 a realizar.

Segundo: Aprobar la modificación de los estatutos de la Fundación en su *art 5. El Patronato*, ampliando la participación del Cabildo en un Patrono, consecuencia de la ampliación del capital fundacional, conforme la redacción remitida en la certificación aportada por la Fundación.

Tercero: Facultar al Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios.

2.2. Aprobación de gastos plurianuales.

2.2.1. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado "058/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA: ZONA SUR GC-1 A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA", para el período 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe sobre plurianualidad suscrito por la Técnico de Administración General y la Jefatura del Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras, de fecha 28 de octubre de 2016, relativo al expediente denominado "**058/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA: ZONA SUR GC-1 A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA"** y que establece, entre otras consideraciones, que:

"El contrato actualmente existente "041/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA: ZONA SUR GC-1 A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA", finaliza el próximo día 30 de noviembre de 2016, sin que exista posibilidad de prórroga […]".

"[…] no ha sido posible elaborar la documentación necesaria para que el expediente de contratación denominado "012/16 SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE CARRETERAS EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA POR LOTES: LOTE 1 ZONA SUR, LOTE 2 ZONA NORTE Y LOTE 3 ZONA CENTRO" sustituya al contrato vigente […]".

"Mediante informe técnico de fecha 7 de octubre de 2016, se contempla la necesidad de continuar con la conservación de las zonas verdes, dado que el cese de dicha actividad causaría la pérdida irreversible de un gran número de ejemplares de la vegetación, con las consecuencias de toda índole asociada a dicho cese, tales como peligro para la seguridad vial, pérdida del valor económico que costó la plantación, o de su valor paisajístico y, habida cuenta de la obligación de subrogación del personal por la empresa que resulte adjudicataria".

"Con fecha 26 de octubre de 2016, el Consejero de Obras Públicas e Infraestructuras aprobó, a través del procedimiento negociado con publicidad y por tramitación abreviada de urgencia, el inicio del expediente de contratación "058/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA: ZONA SUR GC-1 A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" […]".

"[…] A la vista del estado de tramitación del expediente y del informe elaborado por el Servicio Técnico de esta Consejería, el contrato debería iniciarse en el mes de diciembre, por lo que al tratarse de un expediente de contratación con un periodo de ejecución de tres meses y quince días, es necesaria la tramitación del expediente de aprobación del gasto plurianual".

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 7 de noviembre de 2016, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual en términos análogos a los referidos en el informe reseñado en el apartado anterior.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 106.994,65 euros, de los que 30.569,90 euros corresponden al ejercicio 2016 y 76.424,75 euros al ejercicio 2017.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 14 de marzo de 2017.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 11 de noviembre de 2016 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado "**058/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA: ZONA SUR GC-1 A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA",** para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras), por importe de 106.994,65 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	
03900 453 210000116	CONTRATOS DE CONSERVACIÓN RED DE CRTAS. DE G.C	30.569,90	76.424,75	**106.994,65**
TOTALES		**30.569,90**	**76.424,75**	**106.994,65**

2.2.2. <u>Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado "DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE VACIADO DEFINITIVO DEL POZO DE TENOYA", para el período 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico)</u>.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- El informe, de fecha 3 de noviembre de 2016, suscrito por la Jefatura de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo al expediente denominado **"DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE VACIADO DEFINITIVO DEL POZO DE TENOYA"**, que, entre otras consideraciones, expone:

"Estando próxima la adjudicación del contrato de obras para el "Vaciado definitivo del Pozo de Barranco de Tenoya con el fin de localizar posibles restos humanos", se hace necesario contratar la correspondiente Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud por un profesional competente […]".

El plazo de ejecución de estos servicios coincide con los cuatro meses de ejecución de las obras de vaciado del pozo, que se desarrollarán desde el 1 de diciembre 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

Por todo ello se hace necesario tramitar el correspondiente Gasto Plurianual […]".

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 10 de noviembre de 2016, asociada al presente expediente, que justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual en términos análogos a los referidos en el informe señalado en el apartado anterior.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 5.403,50 euros, de los que 1.350,88 euros corresponden al ejercicio 2016 y 4.052,62 euros al ejercicio 2017.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 16 de noviembre de 2016 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la

Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **"DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE VACIADO DEFINITIVO DEL POZO DE TENOYA"**, para el período 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico), por importe de 5.403,20 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	
07500 336 619002816	RESTAURACIÓN Y REHABILIT. DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	1.350,88	4.052,62	**5.403,50**
TOTALES		**1.350,88**	**4.052,62**	**5.403,50**

2.2.3. <u>Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOS MURALES DE LA CASA MUSEO ANTONIO PADRÓN", para el período 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico)</u>.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- El informe, de fecha 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Jefatura de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo al expediente denominado **"CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOS MURALES DE LA CASA MUSEO ANTONIO PADRÓN"**, que, entre otras consideraciones, expone:

"[…] se hace necesario actuar, con carácter de urgencia, sobre dos pinturas murales de la Casa Museo Antonio Padrón, localizadas en el patio del taller del artista, para devolverles su estabilidad física y cromática, mediante dos fases de actuación:

1. *Tratamiento de conservación […] con duración estimada de un mes.*

2. *Tratamiento de restitución y reintegración […] que culminará dos meses después, destinándose el primero de los mismos al período de secado de los tratamientos de la primera fase.*

Ello supone un plazo total de tres meses, estimándose su inicio el 21 de noviembre de 2016 y su finalización el 20 de febrero de 2017, lo que hace necesario tramitar el correspondiente Gasto Plurianual […]".

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 10 de noviembre de 2016, asociada al presente expediente, que justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual en términos análogos a los referidos en el informe señalado en el apartado anterior.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 13.375,00 euros, de los que 11.449,00 euros corresponden al ejercicio 2016 y 1.926,00 euros al ejercicio 2017.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 16 de noviembre de 2016 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **"CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOS MURALES DE LA CASA MUSEO ANTONIO PADRÓN"**, para el período 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico), por importe de 13.375,00 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	
07500 336 619002816	RESTAURACIÓN Y REHABILIT. DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	11.449,00	1.926,00	**13.375,00**
TOTALES		**11.449,00**	**1.926,00**	**13.375,00**

2.3. <u>Expedientes de modificación presupuestaria</u>.

2.3.1. <u>Expediente de Modificación de Crédito nº 16/17A en el presupuesto de 2016</u>.

A propuesta de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia a efectos de su elevación al Pleno Corporativo, según se establece en el art.45.f del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, **el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, acuerda elevar al Pleno, por unanimidad, lo siguiente:**

1º.- <u>Aprobación inicial de la modificación de crédito que será la 16/17A</u> del Presupuesto del presente ejercicio que asciende a un total de **45.900,00 euros** los cuales corresponden en su totalidad a **créditos extraordinarios.**

La financiación de dicha modificación se realizará íntegramente mediante **bajas por anulación de crédito** de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas según los Servicios correspondientes.

El detalle de las aplicaciones presupuestarias afectadas por la presente modificación de créditos es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16/17A DEL PRESUPUESTO 2016

APL.PRESUP./CONCEP.		DENOMINACIÓN	IMPORTE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
07500 336	462000216	A Ayto. Agaete. Gastos funcionamiento Parque Arqueológico de Maipés	5.900,00
15380 231	480004716	Cruz Roja: Ayuda de Emergencia Huracán Matthew - Haiti	25.000,00
15380 231	480004816	As.SPIRALVIVA: Cultivo de Spirulinas	15.000,00
		TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	**45.900,00**
		TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 16/17A	**45.900,00**
BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
07500 3340	480000016	Tr.Corr. a Fam. e Instit. Sin Fines Lucr.Cultura	5.900,00
15600 942	227060016	Estudios y Trabajos Tecnicos. Coop.Instit.	40.000,00
		TOTAL BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	**45.900,00**
		TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 16/17A	**45.900,00**

2º.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016 que este expediente conlleva, en relación con el apartado 6 de la Base 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la Base 17.2 y 33.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2016, en el sentido de que con esta modificación se pretenden tramitar las siguientes subvenciones directas:

- Al AYUNTAMIENTO DE AGAETE para sufragar los gastos de funcionamiento del PARQUE ARQUEOLÓGICO MAIPÉS.
- A CRUZ ROJA, para colaborar económicamente en los gastos corrientes derivados de la ejecución del Proyecto: "MEJORA DEL ACCESO A SERVICIOS SOSTENIBLES DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DE LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN LOS DEPARTAMENTOS DEL OESTE Y DEL SUDESTE (HAITÍ)".
- A la ASOCIACIÓN SPIRALVIVA, para contribuir económicamente en los gastos corrientes del Proyecto: "CULTIVO ARTESANAL DE SPIRULINA PARA AUTOABASTECIMIENTO EN LOS CAMPOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS DE TINDUF-ARGELIA, (FASE I)".

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016, es la que se detalla en la siguiente tabla:

Subvenciones directas - Modificación 16/17A		
Código	**Denominación**	**Importe (€)**
07500/336/462000216	A Ayto. Agaete. Gastos funcionamiento Parque Arqueológico de Maipés	5.900,00
15800/231/480004716	Cruz Roja: Ayuda de Emergencia Huracán Matthew - Haiti	25.000,00
15800/231/480004816	As.SPIRALVIVA: Cultivo de Spirulinas	15.000,00

3º.- De conformidad con lo establecido en el art. 164.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el informe preceptivo de Intervención ha sido emitido con fecha 18 de noviembre de 2016, en sentido favorable, el cual consta incorporado en el expediente.

4º.- Someter a información pública el expediente por un periodo de 15 días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Esta modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones.

Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Turismo en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 75.5, 82 y 113f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, siempre que este Consejo de Gobierno se celebre con posterioridad a la fecha de la señalada Comisión de Pleno.

2.3.2. Expediente de Modificación de Crédito nº 16/18A en el presupuesto de 2016.

A propuesta de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia a efectos de su elevación al Pleno Corporativo, según se establece en el art.45.f del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, **el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, acuerda elevar al Pleno, por unanimidad, lo siguiente:**

1º.- Aprobación inicial de la modificación de crédito que será la 16/18A del Presupuesto del presente ejercicio que asciende a un total de **950.000,00 euros** los cuales corresponden en su totalidad a **créditos extraordinarios.**

La financiación de dicha modificación se realizará íntegramente mediante **bajas por anulación de crédito** de una aplicación del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras no comprometida según se indica en sus Anexos I.

El detalle de las aplicaciones presupuestarias afectadas por la presente modificación de créditos es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16/18A DEL PRESUPUESTO 2016

APL.PRESUP./CONCEP.		DENOMINACIÓN	IMPORTE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
03900 453	762000216	Subv. Ayto. Agüimes "Acondicionamiento de la GC-552 (Temisas)	650.000,00
03900 171	762000716	Conv. Ayto. L.P. "Parque estadio Insular"	300.000,00
		TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	**950.000,00**
		TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 16/18A	**950.000,00**
BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
03900 453	619000116	Acondicionamiento de Carreteras.	950.000,00
		TOTAL BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	**950.000,00**
		TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 16/18A	**950.000,00**

2º.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016 que este expediente conlleva, en relación con el apartado 6 de la Base 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la Base 17.2 y 33.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2016, en el sentido de que con esta modificación se pretenden tramitar las siguientes subvenciones directas:

- Al AYUNTAMIENTO DE AGUIMES para llevar a cabo obras de acondicionamiento en la carretera GC-552 (Temisas).
- Al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS para la ejecución del Proyecto "PARQUE ESTADIO INSULAR".

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016, es la que se detalla en la siguiente tabla:

Subvenciones directas - Modificación 16/18A		
Código	**Denominación**	**Importe (€)**
03900/453/762000216	Subv. Ayto. Agüimes "Acondicionamiento de la GC-552 (Temisas)	650.000,00
03900/171/762000716	Conv. Ayto. L.P. "Parque estadio Insular"	300.000,00

3º.- De conformidad con lo establecido en el art. 164.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el informe preceptivo de Intervención ha sido emitido con fecha 18 de noviembre de 2016, en sentido favorable, el cual consta incorporado en el expediente.

4º.- Someter a información pública el expediente por un periodo de 15 días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Esta modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones.

Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Turismo en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 75.5, 82 y 113f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, siempre que este Consejo de Gobierno se celebre con posterioridad a la fecha de la señalada Comisión de Pleno.

2.4. Devolución de garantías definitivas.

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda** la devolución de las garantías definitivas que se indican:

GEROLUSA, S.L. (B38674198): 2.265,00 €, correspondiente al contrato denominado “Adquisición de un software de gestión de contenidos Multimedia”.

D. A.A.A.A. (xxxxxxxxx): 4.136,62 €, correspondiente al contrato de obras denominado “Capa de refuerzo en camino agrícola de Las Mesetas (Cueva Grande), T.M. de La Vega de San Mateo”.

SERVI RAIN CANARIAS, S.L. (B35506476): 7.013.31 €, correspondiente al contrato de obras denominado “Prolongación ramal y balsas zona Utiaca, T.M. de la Vega de San Mateo”.

2.5. <u>Adjudicación del expediente 1232/OP "013/16 Contrato de Servicios de rehabilitación superficial de firmes de la Red de Carreteras de Gran Canaria, gestionadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria y de sus instalaciones patrimoniales, por dos lotes: Lote 1 – Zona Sur y Lote 2 – Zona Norte</u>".

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del vigente Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias, así como, el artículo 44.3.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la Corporación Insular.

Visto el expediente de contratación **013/16 Contrato de Servicios de rehabilitación superficial de firmes de la Red de Carreteras de Gran Canaria, gestionadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria y de sus instalaciones patrimoniales,** compuesto por *<u>dos lotes</u>* con un <u>presupuesto neto de licitación de 11.214.953,26€ e IGIC de 785.046,74€</u>, seguido mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación por tramitación de carácter ordinaria, en el que tras requerimientos con registro de salida nº 32645 y 32651, respectivamente, de fecha 05 de octubre de 2016 de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles establecidos al efecto, habiéndose constituido la garantía definitiva y aportado todos los documentos requeridos en la notificación practicada tras la <u>reunión de la Mesa Permanente de Contratación de fecha 28 de septiembre de 2016</u> en la que se acuerda aprobar el <u>informe Técnico de valoración de fecha 22 de septiembre de 2016</u> emitido por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras que cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio Técnico del mismo y proponer la adjudicación del **<u>LOTE 1-Zona Sur y LOTE 2-Zona Norte</u>** de este expediente de contratación en el mismo sentido informado.

Visto que con fecha 10 y 13 de octubre de 2016 se dispone mediante Resolución del Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015 de delegación de competencias en materia de contratación administrativa, la adjudicación de los contratos resultantes del expediente **1232/OP Contrato de Servicios de rehabilitación superficial de firmes de la Red de Carreteras de Gran Canaria, gestionadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria y de sus instalaciones patrimoniales*:* Lote 1-Zona Sur y Lote 2-Zona Norte.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Resoluciones nº 99 y 103, de 10 y 13 de octubre de 2016 del Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, dictadas por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015 de delegación de competencias en materia de contratación administrativa, por las que se dispone la adjudicación de los contratos resultantes del expediente **1232/OP Contrato de Servicios de rehabilitación superficial de firmes de la Red de Carreteras de Gran Canaria, gestionadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria y de sus instalaciones patrimoniales*:* Lote 1-Zona Sur y Lote 2-Zona Norte.**

SEGUNDO.- Aprobar la adjudicación del contrato resultante del expediente denominado ***"013/16 Contrato de Servicios de rehabilitación superficial de firmes de la Red de Carreteras de Gran Canaria, gestionadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria y de sus instalaciones patrimoniales, por lotes: Lote 1- Zona Sur"*** a la **UTE PETRECAN, S.L. - HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.U.,** que cuenta con el **CIF/NIF Nº: (pendiente constituir)** por un **importe neto** de **seis millones ciento treinta y ocho mil quinientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos** (**6.138.531,34 €)** e **IGIC** de **cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete euros con veinte céntimos (429.697,20 €)** con una **PARTIDA ALZADA COMPLEMENTARIA ANUAL** de **cuatrocientos mil setenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (400.078,78 €),** y con las restantes condiciones de su oferta, al ser la más ventajosa para la Corporación; todo ello con efectos de 10 de octubre de 2016, fecha de la adopción de la Resolución nº 99 arriba citada, que se entiende ratificada por el presente acuerdo a todos los efectos jurídicos procedentes.

TERCERO.- Aprobar la adjudicación del contrato resultante del expediente denominado ***"013/16 Contrato de servicios de rehabilitación superficial de firmes de la red de carreteras de Gran Canaria, gestionadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria y de sus instalaciones patrimoniales, por lotes: Lote 2- Zona Norte"*** a la **UTE HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L. - LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. – FELIX SANTIAGO MELIÁN,** que cuenta con el **CIF/NIF Nº: (pendiente constituir)** por un **importe neto** de **cinco millones setenta y seis mil cuatrocientos veintiún euros con noventa y dos céntimos** (**5.076.421,92 €)** e **IGIC** de **trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (355.349,54 €)** con una **PARTIDA ALZADA COMPLEMENTARIA ANUAL** de **trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 €)** y con las restantes condiciones de su oferta, al ser la más ventajosa para la Corporación; todo ello con efectos de

13 de octubre de 2016, fecha de la adopción de la Resolución nº 103 anteriormente citada, que se entiende ratificada por el presente acuerdo a todos los efectos jurídicos procedentes.

CUARTO.- Considerar el Informe Técnico de Valoración de fecha 22 de septiembre de 2016 emitido por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio Técnico del mismo, como parte integrante de este Acuerdo a los efectos de motivación del mismo.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo y el informe técnico emitido que le sirve de fundamento en la forma prevista legalmente, a todos los interesados en el procedimiento.

SEXTO.- Proceder por la Unidad Administrativa de Contratación a la elaboración y práctica de la publicación en el perfil del contratante y demás trámites que prescribe la normativa contractual administrativa.

3.- CULTURA.-

3.1. Resolución de recurso del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

3.1.1. Resolución del Recurso de Reposición presentado por la empresa ARQUEOCANARIA, S.L. contra la Resolución por la que se adjudica el contrato de "Mantenimiento de Yacimientos Arqueológicos y Sitios Etnográficos de Gran Canaria".

Visto el expediente de contratación denominado "Mantenimiento de Yacimientos Arqueológicos y Sitios Etnográficos de Gran Canaria", así como el Recurso de Reposición presentado por la empresa ARQUEOCANARIA, S.L., el 06/05/2016, contra la resolución n º 24 de fecha 29 de marzo de 2016, por la que se adjudica este contrato a la empresa TIBICENA, GABINETE DE ESTUDIOS PATRIMONIALES, S.L., y en base a los informes emitidos por el Técnico del Servicio, con fechas 19/05/2016 y 27/07/2016, así como el Informe de la Jefa del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 03/11/2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por ARQUEOCANARIAS, S.L. contra la Resolución de adjudicación del Contrato de Mantenimiento de Yacimientos Arqueológicos y Sitios Etnográficos de Gran Canaria, a la empresa TIBICENA GABINETE DE ESTUDIOS PATRIMONIALES,

S.L., y, en consecuencia, no acceder a lo solicitado en el mismo, por quedar acreditada la correcta tramitación del procedimiento.

Segundo.- Considerar los informes emitidos por el Técnico del Servicio, de fechas 19/05/2016 y 27/07/2016, así como el Informe de la Jefa del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 03/11/2016 como parte integrante de este Acuerdo, en aras de su correspondiente motivación.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, en la forma legalmente establecida, acompañándose de los informes referidos en el apartado anterior.

4.- TURISMO.-

4.1. Encomienda de Gestión por parte del Patronato de Turismo a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. para el desarrollo del Proyecto "Internacionalización de la Oferta Turística de Gran Canaria".

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2009, concretamente el referido en el apartado D.3 en cuanto a la declaración de la sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal, como medio propio y servicio técnico del Cabildo de Gran Canaria y de sus organismos y entidades del sector público, según lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en su consecuencia, modificación del artículo 2 de sus estatutos sociales.

Vistas las normas relativas a la tramitación y autorización de dichas encomiendas de gestión recogidas en el mencionado acuerdo plenario.

Visto el informe técnico favorable de fecha 2 de noviembre de 2016 en el que se justifica la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo la presente encomienda.

Visto el Informe favorable de la Intervención delegada de fecha 14 de noviembre de 2016.

Visto el informe técnico-jurídico favorable del jefe de la sección de Asuntos Generales del Patronato de Turismo de fecha 14 de noviembre.

Vista la propuesta de Acuerdo presentada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para la aprobación de la encomienda de Gestión a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria para la realización de un proyecto de promotores de Turismo de la isla en los mercados de origen en 2017.

Visto el Decreto número 430/16 de 14 de noviembre, de la Sra. Presidenta del Patronato de Turismo de Gran Canaria, por el que se aprueba el texto del Acuerdo por el que se instrumentaliza la ya referenciada encomienda de gestión por parte del Patronato de Turismo de Gran Canaria a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria para la realización de un proyecto "internacionalización de la oferta turística de Gran Canaria".

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. para la ejecución del citado Proyecto "internacionalización de la oferta turística de Gran Canaria", el cual obra debidamente diligenciado en el expediente administrativo, con un presupuesto de trescientos mil euros (300.000 €) para la anualidad 2017, por lo que queda condicionado a la existencia del crédito correspondiente en el Presupuesto General de la Corporación de dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar la formalización del citado Acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia acorde al artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, de conformidad con el artículo 113.2 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de los Cabildos Insulares.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

5.- MEDIO AMBIENTE, EMERGENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

5.1. Aprobación del Proyecto Constructivo de Acondicionamiento de la Restauración Paisajística del Ecoparque Gran Canaria Norte.

Visto el **Proyecto Constructivo de "Restauración Paisajística del Ecoparque Gran Canaria Norte (Complejo Ambiental Salto del Negro)",** integrante del **Proyecto Constructivo denominado: "Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro en el T. M. de Las Palmas de Gran Canaria**", presentado el 26 de octubre de

2016 por la UTE CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. Y AYAGAURES MEDIOAMBIENTE S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, abreviadamente "UTE COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO", concesionaria del **contrato denominado: "Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro**", suscrito con el Cabildo de Gran Canaria el 14 de agosto de 2012.

Visto el **informe del Director de Obras, de fecha 3 de noviembre de 2016, relativo a la Supervisión de Proyecto Constructivo de la Restauración Paisajistica del Ecoparque Gran Canaria Norte (Complejo Ambiental de Salto del Negro)**, emitido en virtud del artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 136.3 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con carácter favorable, al reunir en términos generales, cuantos requisitos son exigidos en las disposiciones legales y reglamentarias, así como en la normativa técnica de obligado cumplimiento que le es de aplicación. Igualmente, se hace constar que el proyecto dispone del contenido mínimo fijado en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto asimismo el informe del Servicio de Residuos de fecha 3 de noviembre de 2016, relativo a la **Aprobación del Proyecto Constructivo de la Restauración Paisajistica del Ecoparque Gran Canaria Norte (Complejo Ambiental Salto del Negro), integrante del Proyecto Constructivo denominado: "Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro en el T. M. de las Palmas de Gran Canaria"**, en el que se exponen los antecedentes, objeto y descripción del proyecto.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La **Aprobación** del Proyecto Técnico del denominado: "Proyecto Constructivo de Acondicionamiento de la Restauración Paisajistica del Ecoparque Gran Canaria Norte (Complejo Ambiental de Salto del Negro)", integrante del "Proyecto Constructivo denominado: "Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro en el T. M. de Las Palmas de Gran Canaria", quedando su importe, inicialmente aprobado a tanto alzado, determinado en la cuantía de 156.297,92 € de presupuesto de ejecución material, al reunir en términos generales, cuantos requisitos son exigidos en las disposiciones legales y reglamentarias, así como en la normativa

técnica de obligado cumplimiento que le es de aplicación, en virtud de los dispuesto en el artículo 240.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el quinto párrafo del apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la vista de la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.2. Inicio de expedientes de imposición de penalizaciones económicas y ampliaciones de plazo de los contratos de ******B.B. y C.C.

5.2.1. Inicio de expediente de imposición de penalizaciones económicas y ampliación de plazo parcial de terminación de la obra del contrato denominado: "****B.B.".**

Visto el expediente del contrato administrativo "******B.B.", en el que, entre otros documentos, consta el informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Residuos y el Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana, de fecha 10 de noviembre de 2016 y en el que se exponen los hechos que se consideran incumplimientos de las obligaciones contractuales, imputables al concesionario, fundamentándose en derecho las consecuencias concretas que de ello se derivan.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

- PRIMERO.- Iniciar el expediente de imposición de las siguientes penalidades por demora en los plazos parciales de la obra, de conformidad a lo previsto en los pliegos y en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entendiendo que el contratista renuncia a su derecho de solicitar prórroga, a la vista del artículo 100.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ÁREA OBRA SEGÚN PROYECTO	PRESUPUESTO PARCIAL DE INVERSIÓN	Plazo aprobado	Total demora hasta el 31/10/16 o fecha final efectiva	Importe de penalización (0,2/1.000 €de presupuesto de obra por día de demora)
**: **	8.194.933,43 €	hasta el 02/09/2016	59 días	**96.700,21 €**
: **	325.187,87 €	hasta el 02/09/2016	43 días (hasta el 6 octubre 2016)	**2.796,62 €**

:**	979.058,46 €	hasta el 02/09/2016	43 días (hasta el 6 octubre 2016)	**8.419,90 €**
:**	59.431,37	hasta el 02/09/2016	43 días (hasta el 6 octubre 2016)	**511,11 €**
TOTAL PENALIZACIÓN POR DEMORA EN EL PLAZO DE LA OBRA:				**108.427,84 €**

- SEGUNDO.- Conceder la ampliación del siguiente plazo parcial para la terminación de la obra, aún no finalizada, en virtud del artículo 98 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el cual, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y habiendo optado el órgano de contratación por imposición de penalidades y no, por la resolución del contrato, deberá conceder una ampliación de plazos para la terminación de las obras, sin perjuicio de que se impongan nuevas penalidades, a la vista del escrito del concesionario de solicitud de nuevos plazos de obra, los trabajos pendientes de ejecutar y la programación de obra aprobada:

-**:**: Hasta el 4 de noviembre de 2016.**

- TERCERO.- Considerar el informe emitido por la Jefa del Servicio de Residuos y el Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana, de fecha 10 de noviembre de 2016, como parte integrante de este acuerdo a efectos de su motivación.

- CUARTO.- Notificar al concesionario el Acuerdo, acompañado de la copia del informe antedicho; así como comunicarle que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige en este contrato de ***B.B., dispone de siete (7) días hábiles, a partir de la recepción de la notificación, para formular, en este procedimiento, las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

5.2.2. Inicio de expediente de imposición de penalizaciones económicas y ampliación de plazo parcial de terminación de la obra del contrato denominado: "******C.C.".

Visto el expediente del contrato administrativo "******C.C.", en el que, entre otros documentos, consta el informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Residuos y el Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana, de fecha 11 de noviembre de 2016 y en el que se exponen los hechos que se consideran incumplimientos de las obligaciones contractuales, imputables al concesionario,

fundamentándose en derecho las consecuencias concretas que de ello se derivan.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de imposición de las siguientes penalidades por demora en el plazo parcial de la obra **:****,** de conformidad a lo previsto en los pliegos y en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

ÁREA OBRA SEGÚN PROYECTO	PRESUPUESTO PARCIAL DE INVERSIÓN	Plazo aprobado	Total demora hasta el 11/11/16	Importe de penalización (0,2/1.000 €de presupuesto de obra por día de demora)
****: ****	12.105.864,48 €	hasta el 31/10/2016	11 días	**26.632,90 €**
****:*******	6.642.530,96 €	hasta el 07/11/2016	4 días	**5.314,02 €**
****:****	419.169,24 €	hasta el 27/10/2016	15 días	**1.257,51 €**
TOTAL PENALIZACIÓN POR DEMORA EN EL PLAZO DE LA OBRA:				**33.204,43 €**

SEGUNDO.- Conceder la ampliación de los siguientes plazos parciales para la terminación de la obra, aún no finalizada, en virtud del artículo 98 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el cual, en el supuesto de incumplimiento de los plazos **por causas imputables al contratista** y habiendo optado el órgano de contratación por imposición de penalidades y no, por la resolución del contrato, deberá conceder una ampliación de plazos para la terminación de las obras, sin perjuicio de que se impongan nuevas penalidades, a la vista del escrito del concesionario de solicitud de nuevos plazos de obra, los trabajos pendientes de ejecutar y la programación de obra aprobada:

- ****: **: Hasta el 21 de noviembre de 2016**
- ****: ****: Hasta el 21 de noviembre de 2016.**
- *****: **: Hasta el 25 de noviembre de 2016.**

TERCERO.- Conceder la ampliación del siguiente plazo parcial para la terminación de la obra, aún no finalizada, en virtud del artículo 100 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el cual, en el supuesto de incumplimiento de los plazos **por causas no imputables al contratista**, a la vista

del escrito del concesionario de solicitud de nuevos plazos de obra, los trabajos pendientes de ejecutar y la programación de obra aprobada:

-****:** *: Hasta el 8 de febrero de 2017 (3 meses desde la notificación de la Resolución sobre Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica de Media Tensión relativa al Proyecto denominado "Reforma de Centro de Transformación ******* "***", Líneas Subterráneas y Centro de Transformación ***** del C.C.", en carretera GC-50*, KM. *, en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana, Isla Gran Canaria. EXPTE. Nº AT16/113.

CUARTO.- Considerar el informe emitido por la Jefa del Servicio de Residuos y el Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana, de fecha 11 de noviembre de 2016, como parte integrante de este acuerdo a efectos de su motivación.

QUINTO.- Notificar al concesionario el Acuerdo, acompañado de la copia del informe antedicho; así como comunicarle que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige en este contrato de Concesión de Obra Pública denominado "***C.C.", dispone de siete (7) días hábiles, a partir de la recepción de la notificación, para formular, en este procedimiento, las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

6.- POLÍTICA TERRITORIAL.-

6.1. Aprobación del Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Gáldar y la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y del Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio, ambos para la ejecución de obras de Miradores Básicos incluidos en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial del Paisaje (PTE-5).

6.1.1. Aprobación del Convenio a suscribir entre el Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Gáldar y la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la ejecución de las obras del proyecto de ejecución de Mirador Básico "Litoral de la Costa Norte - M6.5 Faro de Sardina", incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5).

Examinado el proyecto de ejecución de las obras del Mirador Básico incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial del Paisaje (PTE-5): Litoral de la Costa Norte - M6.5 Faro de Sardina, ubicado en el término municipal de Gáldar.

VISTO que mediante Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, entrando en vigor el día 24 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

VISTO que el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, prevé la formulación, para la isla de Gran Canaria, del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), que tiene como objetivo establecer medidas para la protección, gestión y ordenación del paisaje y una programación de actuaciones priorizadas en función de los objetivos previstos, con objeto de lograr una sensible mejora paisajística de la isla en todos los sentidos.

VISTO que con fecha 2 de abril de 2014, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), BOC nº 96, de 20 de mayo de 2014.

VISTO que la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), ha conllevado el impulso, desde este Servicio de Planeamiento, de la ejecución de un conjunto de Miradores Básicos, incluidos en las Actuaciones Estructurantes de este Plan Territorial, entre otros, el siguiente:

Litoral de la Costa Norte-M6.5 – Faro de Sardina

La descripción de las obras a realizar en esta zona es la siguiente:

"*Se propone un Mirador a modo de plataforma/camino que se apoya en las huellas de las sendas existentes y se construye a partir de elementos modulares de hormigón arquitectónico prefabricado.*

El terreno permite un mirador paseo que se asoma a la rompiente, como cierre de un pequeño circuito de recorridos peatonales que conectan el mirador con el faro y la zona de aparcamientos.

El presupuesto de la obra, incluido el IGIC, es de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS con TREINTA UN CÉNTIMOS (79.150,31€)".

VISTO el informe emitido por el Director de Desarrollo Estratégico del PIO/GC, con fecha 21 de julio de 2015, sobre el Proyecto de Ejecución del Mirador Básico M6.5 Litoral de la Costa Norte-Faro de Sardina.

VISTO que la Autoridad Portuaria es consciente de que el espacio portuario se inserta en el territorio municipal, pero con vocación –ope legis- de explotación portuaria que le obliga a tener sus propios instrumentos, sensibilidad y ordenación, diferentes de los fijados para el resto del territorio.

Enmarcada en esta realidad, la Autoridad Portuaria siempre ha estado dispuesta a incorporar la iniciativa de los municipios y otras Administraciones, así como sus habitantes a la actividad portuaria, buscando fórmulas que permitan su integración y potenciación, con el repetido objetivo de progresar en la explotación de los Puertos. A su vez, el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Gáldar entienden que la finalidad portuaria condiciona la regulación y ordenación de esta zona, por lo que deben instrumentarse soluciones y mecanismos de colaboración, sobre todo para la gestión de las áreas de borde o elementos de encuentro entre la ciudad y el puerto.

VISTO que las obras descritas suponen una mejora en la zona de dominio público portuario, mejorando el vial de acceso al Faro y dotándola de accesos al mirador, aparcamientos y vías de acceso al Faro. Por otra parte, no se realiza ninguna intervención en el interior del Faro de Sardina.

VISTO que con fecha 9 de octubre de 2015, el Ilustre Ayuntamiento de Gáldar, informa: "… *Examinado el proyecto M6.5 Faro de Sardina, a desarrollar en virtud de las determinaciones previstas en el Plan Territorial Especial del Paisaje, se informa FAVORABLEMENTE la compatibilidad urbanística de la actuación con el planeamiento municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones que le resulten preceptivas".*

VISTO el informe emitido por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con fecha 17 de mayo de 2016, que expresa:

> *"… 1.- La pica del pararrayos y parte de la acometida eléctrica del faro discurre por la superficie que se pretende ocupar con la ejecución de la obra.*
> *2.- La Autoridad Portuaria necesita periódicamente acceder al faro con vehículo para el mantenimiento de la señalización marítima.*
>
> *De acuerdo con lo anterior, se insta al Cabildo Insular de Gran Canaria, a ponerse en contacto con esta Autoridad Portuaria de Las Palmas … a fin de acordar la fórmula administrativa para la ocupación de la zona de DPP y para compatibilizar la propuesta del proyecto del Cabildo con las instalaciones y necesidades de acceso al Faro de Sardina, término municipal de Gáldar)".*

VISTO que con fecha 1 de junio de 2016, el Servicio de Intervención General de esta Corporación, informa favorablemente el convenio interadministrativo entre el Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Gáldar y la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la ejecución y conservación del proyecto de mirador en desarrollo del PTE-5, al ser conforme a Derecho.

VISTO que con fecha 9 de junio de 2016, el Servicio de Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria, emite informe favorable condicionado a:

> *"- Que obren en los expedientes (se ha remitido documentación dispar en función de cada Convenio) todos los informes precisos de las distintas Administraciones Públicas y que se acogen en los texto las apreciaciones vertidas en aquéllos, inclusive los informes técnicos, de 4 de noviembre de 2015, emitidos por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras obrantes en el expediente respecto a determinados miradores.*
> *-Que sean reales los presupuestos recogidos en este oficio y que se adapten los textos a las siguientes consideraciones… "*

VISTO que con fecha 2 de noviembre de 2016, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, remite borrador del Convenio, una vez recibido el informe favorable de Puertos del Estado solicitado el pasado día 22 de junio de 2016 (R.S. nº 4284 de 23 de junio) y emitido con fecha 3 de octubre de 2016 (R.E. nº 6776 de 10 de octubre).

VISTO el informe jurídico correspondiente al citado proyecto de ejecución emitido por el Servicio de Planeamiento, con fecha 7 de noviembre de 2016, que concluye:

> *"Por lo anteriormente expuesto, y a la vista de los informes favorables del Servicio de Asesoría Jurídica e Intervención General de esta Corporación Insular, así como del informe técnico favorable emitido por el Director de Desarrollo Estratégico del PIO/GC, del Servicio de Planeamiento, con fecha 21 de julio de 2015, la técnico que suscribe informa favorablemente el Convenio Interadministrativo de Colaboración, a suscribir por el Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Gáldar y la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y propone su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, si procede".*

Y existiendo financiación en el vigente presupuesto de esta Corporación, en la partida 04360.151.619000016 –Ejecución Actuaciones Estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje de Gran Canaria-, por un importe total de un

millón ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con diez céntimos (1.137.443,10 €), para hacer frente a las obligaciones dimanantes del cumplimiento de los citados proyectos.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Gáldar y la Autoridad Portuaria de Las Palmas, para la ejecución de las obras del proyecto del Mirador Básico incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial del Paisaje (PTE-5): Litoral de la Costa Norte-M6.5 – Faro de Sardina, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Sra. Consejera de Área de Política Territorial, a firmar el citado convenio, y a intervenir en cuantas acciones y trámites fueren necesarios para su correcta ejecución, a cuyo fin dictará Resolución de aprobación técnica del proyecto y de contratación de la citada obra, bajo la delegación conferida por el Consejo de Gobierno Insular, el 30 de junio de 2015.

TERCERO.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, de conformidad con el artículo 113.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

6.1.2. <u>Aprobación del Convenio a suscribir entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio para la ejecución de las obras del proyecto de ejecución de Mirador Básico "M7.4 Sendero Marítimo Burrero Norte. Fase 2 (Mirador) Vista Alegre, Playa del Burrero", incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5)</u>.

Examinado el proyecto de ejecución de las obras del Mirador Básico incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial del Paisaje (PTE-5): "M7.4 Sendero Marítimo Burrero Norte. Fase 2 (Mirador) Vista Alegre, Playa del Burrero", ubicado en el término municipal de Ingenio.

Visto que con fecha 22 de enero de 2016, el Ayuntamiento de Ingenio, emite informe declarando:

> *"Por todo lo expuesto anteriormente, se propone por quienes suscriben, que sea respetada la propuesta de Mirador contenida en el Proyecto Municipal "Sendero Marítimo Burrero Norte" a efectos de desarrollar las*

determinaciones en el PTE-5 como alternativa a la propuesta Mirador Burrero M7.4.
En consecuencia, este Ayuntamiento haciendo suyo el contenido del informe técnico transcrito, solicita que sea respetada la propuesta de Mirador contenida en el Proyecto Municipal "Sendero Marítimo Burrero Norte" a efectos de desarrollar las determinaciones en el PTE-5 como alternativa a la propuesta Mirador Burrero M7.4.
Finalmente, de ser atendida la petición formulada en el presente documento, y por repercutir de forma positiva a los intereses municipales, se solicita se estudie la posibilidad de que sea transferida al Ayuntamiento de Ingenio la dotación presupuestaria que pudiera estar asignada al Proyecto Mirador M7.4, para la financiación de la ejecución del Mirador incluido en el Proyecto Sendero Marítimo Burrero Norte".

Visto que con fecha 10 de febrero de 2016, la Sra. Consejera de Área de Política Territorial, a la vista de la petición formulada por el Ayuntamiento de Ingenio, de transferir la dotación presupuestaria asignada a la ejecución del proyecto Mirador Burrero M7.4, al Ayuntamiento de Ingenio, informa: "*que no es posible acceder a su solicitud, debido a que en este caso, no se trata de un programa de cooperación interadministrativa, sino de ejecución directa de esta Consejería".*

Visto que con fecha 4 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Ingenio remite la siguiente documentación:

- *Ejemplar en formato digital CD del proyecto denominado Proyecto Marítimo Burrero Norte Fase 2 (Mirador), debidamente suscrito por el Arquitecto Municipal autor D. I.I.I., con un presupuesto de ejecución por contrata de 78.566,79 euros (incluido IGIC).*
- *Copia del Decreto de la Alcaldía nº 2016/1427, de 4 de abril, por el que se aprobó técnicamente el citado proyecto de ejecución de obras.*
- *Informe emitido el día 10/03/2016 por el Técnico del Departamento de Patrimonio, acreditativo de la inscripción en el Inventario General de Bienes de trozo de terreno para sendero marítimo donde llaman Playa del Burrero, del título de adquisición del inmueble y de la calificación con la categoría de uso público.*

Visto que con fecha 27 de octubre de 2016, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, remite Resolución nº 238, de 27 de octubre de 2016, del Iltmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial, por la que resuelve: "*Autorizar el proyecto consistente en*

ejecución de Proyecto M7.4 Sendero Marítimo Burrero Norte. Fase 2 (Mirador) Vista Alegre, Playa del Burrero, término municipal de Ingenio, interesada por el Cabildo de Gran Canaria, y con sujeción a las siguientes condiciones generales…"

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2016, el Director de Desarrollo Estratégico del PIO/GC, del Servicio de Planeamiento, emite informe técnico correspondiente al citado proyecto de ejecución que concluye: *"Una vez revisado el contenido documental y sustantivo del Proyecto de Ejecución Sendero Marítimo Burrero Norte. Fase 2 (Mirador), se concluye que el mismo es correcto, por lo que se informa en sentido favorable".*

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2016, se emite informe jurídico por el Servicio de Planeamiento correspondiente al citado proyecto de ejecución, concluyendo: *"Por lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe técnico favorable emitido por el Director de Desarrollo Estratégico del PIO/GC, del Servicio de Planeamiento, con fecha 8 de noviembre de 2016, la técnico que suscribe informa favorablemente el convenio interadministrativo de colaboración, a suscribir por el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio, y propone su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, si procede. Lo anterior, sin perjuicio de la emisión de los correspondientes informes favorables a emitir por el Servicio de Asesoría Jurídica e Intervención General de esta Corporación Insular".*

Visto que con fecha 10 de noviembre de 2016, el Servicio de Intervención General de esta Corporación, informa favorablemente el convenio interadministrativo entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio, para la ejecución y conservación del proyecto de mirador en desarrollo del PTE-5, condicionado al establecimiento de un plazo de vigencia del Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que con fecha 10 de noviembre de 2016, el Servicio de Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria, informa favorablemente el presente convenio, condicionado a:

-Que obren en los expedientes todos los informes precisos de las distintas Administraciones Públicas, inclusive los informes técnicos oportunos.
-Que sean reales los presupuestos recogidos en el texto del convenio y que se adapte el texto a las notas al pie introducidas en el mismo.
-Que el informe jurídico emitido por el Servicio, de fecha 9 de noviembre de 2016, se complete para abarcar un pronunciamiento sobre los demás

aspectos que debe abordar, en cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, inclusive un pronunciamiento específico sobre el cumplimiento de esa misma Ley".

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2016, se emite informe jurídico por el Servicio de Planeamiento, concluyendo:

"Por lo anteriormente expuesto, visto el informe técnico favorable emitido por el Director de Desarrollo Estratégico del PIO/GC, del Servicio de Planeamiento, con fecha 8 de noviembre de 2016, y vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Intervención General y de Asesoría Jurídica de esta Corporación, la técnico que suscribe informa favorablemente el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio, y propone su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, al cumplir con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conteniéndose la documentación preceptiva a que alude el artículo 50.1 de la citada Ley 40/2015 y a la que condiciona el informe emitido por la Asesoría Jurídica (memoria justificativa en la que se analiza entre otros aspectos la necesidad y oportunidad e impacto económico), en el informe técnico citado, así como en la documentación digital anexa".

Y existiendo financiación en el vigente presupuesto de esta Corporación**,** en la partida 04360.151.619000016 –Ejecución Actuaciones Estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje de Gran Canaria-, por un importe total de un millón ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con diez céntimos (1.137.443,10 €), para hacer frente a las obligaciones dimanantes del cumplimiento de los citados proyectos.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio, para la ejecución de las obras del proyecto del Mirador Básico incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial del Paisaje (PTE-5): "M7.4 Sendero Marítimo Burrero Norte. Fase 2 (Mirador) Vista Alegre, Playa del Burrero", cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Sra. Consejera de Área de Política Territorial, a firmar el citado convenio, y a intervenir en cuantas acciones y trámites fueren necesarios para su correcta ejecución, a cuyo fin dictará

Resolución de aprobación técnica del proyecto y de contratación de la citada obra, bajo la delegación conferida por el Consejo de Gobierno Insular, el 30 de junio de 2015.

TERCERO.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, de conformidad con el artículo 113.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

7.- RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.-

7.1. Resolución de Recursos de Alzada en materia de Gestión de Recursos Humanos.

7.1.1. Recurso de Alzada formulado por Don E.E.E., con D.N.I. Nº xx.xxx.xxx-x contra la resolución definitiva del segundo ejercicio de la fase de oposición y contra la resolución del Tribunal Calificador de su reclamación contra la calificación de la fase de Méritos del proceso selectivo para generar la Lista de Reserva de la categoría de Oficial de Explotación y Obras del Cabildo de Gran Canaria.

Visto los escritos de fecha 5 y 7 de septiembre de 2016, con Registro de entrada nº 69.735 y 70.172, respectivamente, presentados por **Don E.E.E., con D.N.I. Nº xx.xxx.xxx-x,** por los que interpone Recurso de Alzada contra la Resolución definitiva del segundo ejercicio de la fase de oposición y contra la resolución del Tribunal Calificador de su reclamación contra la calificación de la fase de Méritos del proceso selectivo para generar la Lista de Reserva de la categoría de Oficial de Explotación y Obras del Cabildo de Gran Canaria; visto el expediente de la convocatoria objeto de impugnación; visto el acta del Tribunal Calificador de fecha 20 de octubre de 2016; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 8 de noviembre de 2016, que se considera como antecedente y parte de esta resolución; vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 54, 107, 113, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en el momento de interposición del presente Recurso de Alzada; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el artículo 55 del EBEP y jurisprudencia relacionada, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Inadmitir por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por Don E.E.E., con D.N.I. nº xx.xxx.xxx-x, con fecha 5 de septiembre de 2016, contra la Resolución del Tribunal Calificador, notificada en fecha 20 de junio de 2016, por la que se publican las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición, dado que el mismo se interpone una vez expirado el plazo otorgado por el artículo 115.1 de la LRJPAC para la interposición del Recurso de Alzada.

Segundo.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Don E.E.E., con D.N.I. nº xx.xxx.xxx-x, de fecha 7 de septiembre de 2016 contra la resolución de su reclamación presentada contra la resolución definitiva de la fase de méritos del proceso selectivo para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales, de la categoría de Oficial de Explotación y Obras del Cabildo de Gran Canaria, no procediendo lo solicitado, toda vez que la calificación otorgada al recurrente se centra exclusivamente en el núcleo material de la decisión técnica, ciñéndose el Tribunal examinador, en su actuación, y dentro de la discrecionalidad técnica que tiene reconocida, a cumplir su función con estricta sujeción a la legalidad aplicable. Esta solución, conforme se recoge en el acta del Tribunal Calificador de fecha 20 de octubre de 2016, es plenamente coherente con la doctrina jurisprudencial, aplicada a este caso, sobre la actuación de los órganos calificadores en las oposiciones. En consecuencia, no se puede considerar que el acuerdo del Tribunal no sea ajustado a derecho, sin que las apreciaciones subjetivas de la recurrente constituyan prueba directa o indiciaria de actuación caprichosa o arbitraria del Tribunal Calificador.

Tercero.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

7.1.2. Recurso de Alzada formulado por Don F.F.F.F., con D.N.I. nº xx.xxx.xxx-x contra las Resoluciones de fecha 14 y 27 de julio de 2016 dictadas por el Tribunal Calificador de la convocatoria para la selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales, entre otras, de la categoría de Operario de Medio Ambiente.

Visto el escrito de fecha 19 de agosto de 2016, con Registro de entrada nº 67.352, de 19 de agosto de 2016, presentado por **Don F.F.F.F., con D.N.I. nº xx.xxx.xxx-x,** por el que interpone recurso de Alzada contra las Resoluciones de fecha 14 y 27 de julio de 2016 dictadas por el Tribunal Calificador de la convocatoria para la selección de personal para generar lista de reserva para

interinidades y contrataciones temporales, entre otras, de la categoría de Operario de Medio Ambiente; visto el expediente de la convocatoria objeto de impugnación; visto el informe del Tribunal Calificador de fecha 10 de octubre de 2016; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 7 de noviembre de 2016, que se considera como antecedente y parte de esta resolución; vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 54, 107, 113, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en el momento de interposición del presente Recurso de Alzada; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el artículo 55 del EBEP y jurisprudencia relacionada, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Inadmitir por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por Don F.F.F.F. contra la Resolución del Tribunal Calificador de fecha 14 de julio de 2016, puesto que el mismo se interpone una vez expirado el plazo establecido por el artículo 115.1 de la LRJPAC para la interposición del Recurso de Alzada.

Segundo.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Don F.F.F.F. contra la Resolución del Tribunal Calificador de fecha 27 de julio de 2016, por la que se corrige error en las calificaciones definitivas de la fase de méritos, así como en la Resolución final de la convocatoria para generar lista de reserva de la categoría Operario de Medio Ambiente, no procediendo lo solicitado, toda vez que la calificación otorgada al recurrente se centra exclusivamente en el núcleo material de la decisión técnica, ciñéndose el Tribunal examinador, en su actuación, y dentro de la discrecionalidad técnica que tiene reconocida, a cumplir su función con estricta sujeción a la legalidad aplicable. Esta solución, conforme al informe del Tribunal Calificador, de fecha 10 de octubre de 2016, que se remite a los acuerdos tomados los días 5 y 6 de julio de 2016, por los que se estimó parcialmente su reclamación a la calificación provisional de la fase de méritos, es plenamente coherente con la doctrina jurisprudencial, aplicada a este caso, sobre la actuación de los órganos calificadores en las oposiciones. En consecuencia, no se puede considerar que el acuerdo del Tribunal no sea ajustado a derecho, sin que las apreciaciones subjetivas de la recurrente constituyan prueba directa o indiciaria de actuación caprichosa o arbitraria del Tribunal Calificador.

Tercero.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- <u>EDUCACIÓN Y JUVENTUD</u>.-

8.1. <u>Aprobación de Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la Isla para la colaboración y cooperación en materia de juventud (ejercicio 2017)</u>.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación en materia de juventud, con la aportación técnica y financiera por parte del Cabildo de Gran Canaria, a fin de desarrollar el proyecto insular denominado **"Grancanariajoven-(nombre del municipio),** destinado a los/as jóvenes del municipio, que se deberán desarrollar durante el año 2017, y años sucesivos, si se acuerda la prórroga del mismo.

En el presupuesto de gastos previsto para el año 2017 de la Consejería de Educación y Juventud, figurará un crédito disponible de **doscientos mil (200.000,00) euros** en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos corrientes y adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento necesario para el Centro/Punto de información juvenil municipal.

Considerando que la colaboración y cooperación se materializa bajo la figura de un Convenio de Colaboración, según se recoge en los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en los artículos 47 y siguiente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y que, por su parte, el apartado d) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, especifica que

> *"Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas".*
>
> Que el artículo 57 de la misma ley 7/1985 establece que:
>
> *"La cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban".*

Igualmente, el *artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* excluye del ámbito de aplicación de ésta a

> *"…Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley…".*

Considerando la Ley Territorial 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, que establece en sus artículos 7 y 8 las competencias de los cabildos insulares y las competencias de los ayuntamientos, lo que da pie a establecer el marco de actuaciones para cada administración.

En concreto, el apartado d) del artículo 8, especifica como una de las competencias de los ayuntamientos

"…. La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares".

Considerando asimismo, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece como atribución de competencias propias, entre otras, la materia de

"…i) Juventud…"

Considerando que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia, con la intención de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, desarrolla una "política de juventud", procurando abordar la mayoría de los problemas y demandas de los/as jóvenes, posibilitando su integración social.

Considerando que tanto la Consejería de Educación y Juventud como el Ayuntamiento están interesados en sumar el máximo de esfuerzos en el diseño y ejecución de actuaciones en materia juvenil, así como implicar a los propios jóvenes en su desarrollo.

Esta política de juventud debe desarrollarse desde una perspectiva integral, que abarque todos los aspectos que conforman la vida real de los/as jóvenes: participación, empleo juvenil, información, dinamización cultural, educación, calidad de vida (vivienda, sanidad, etc.), ocio, deportes y tiempo libre, etc.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de Gran Canaria para la colaboración y cooperación en materia de juventud-AÑO 2017-, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

El presente Convenio queda condicionado a la existencia del crédito correspondiente en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Autorizar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para la suscripción del citado Convenio, facultando expresamente al Sr. Consejero de Educación y Juventud para resolver y realizar cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y buen fin del Convenio, incluyendo las fases de preparación de los convenios a firmar, seguimiento, transferencias, justificación y de reintegro, en su caso.

TERCERO: Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, de conformidad con el artículo 113.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

8.2. <u>Resolución de Recursos de Reposición en materia de Educación y Juventud</u>.

Examinados los dos Recursos de Reposición (RR) interpuestos contra la Resolución de la **Convocatoria para el año 2016 de becas para realizar Estudios Universitarios en el curso 2015/2016,** de 19 de septiembre de 2016.

Vistos asimismo los Informes Propuesta emitidos por el Servicio de Educación y Juventud para cada uno de los expedientes, de fecha 14 de noviembre de 2016, **el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO: ESTIMAR los referidos recursos del modo en que se formulan en los Informes Propuesta que figuran debidamente firmados en sus respectivos expedientes, los cuales se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo sentido es el siguiente:

TIPO DE BECA	RECURRENTE D.N.I.	TIPO DE RECURSO	FECHA RECURSO	ACUERDO
Estudios Universitarios	G.G.G. D.N.I. nº xx.xxx.xxx-x	RR	18/10/2016	**ESTIMAR**
Estudios Universitarios	H.H.H. D.N.I. nº xx.xxx.xxx-x	RR	18/10/2016	**ESTIMAR**

SEGUNDO.- ABONAR a cada uno de los recurrentes el concepto correspondiente a matrícula, cuya cuantía asciende a setecientos noventa y dos euros (792 Euros).

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo que se dicte a los recurrentes, conforme Certificación del Consejo de Gobierno Insular, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra el mismo.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-
No hubo.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.-
No hubo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-
No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:57 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE **EL CONSEJERO SECRETARIO**

Fdo.: Antonio Morales Méndez Fdo.: Pedro Justo Brito